

Lluvia de multas por la falta de depósito de las cuentas anuales

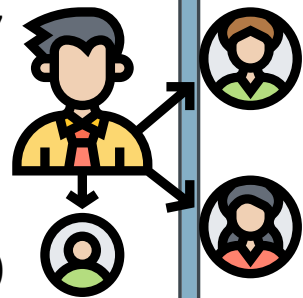


¿Cuál es la sanción prevista ante el incumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas anuales?

- Multa de 1.200 a 60.000 euros, pudiendo llegar incluso hasta los 300.000

¿Cuál es la responsabilidad de los miembros del órgano de administración ante este incumplimiento?

- Acción de responsabilidad por deudas de la sociedad (art. 367 LSC)
- Acción individual de responsabilidad (art. 241 LSC)
- Responsabilidad subsidiaria por deudas tributarias (art. 43.1.b LGT)



¿Qué medidas se implementarán para conseguir este efecto?

- Aumento de la colaboración entre el ICAC y el Registro Mercantil
- Imputación a las cuentas del ICAC de parte de lo recaudado

¿Cómo resolver esta situación?

- Depósito de las cuentas anuales con la mayor brevedad posible
- En caso de cierre de la hoja registral, el depósito de las cuentas pendientes o, en su caso, depositar los tres últimos ejercicios contables

